



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00150-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT .800.037.800-8
DEMANDADO: IVAN RICARDO PINILLA NOVOA CC 1.03.1.156.452

Mediante providencia de fecha 15 de julio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA cuantía, a cargo del demandado: IVAN RICARDO PINILLA NOVOA Mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Neiva, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 \$9.500.802.00 M Cte., por concepto de capital insoluto, representados en el pagare N° 066136110000239, correspondiente a la obligación N° 725066130119405.
- 1.2 \$1.189.191.00 M Cte., a una tasa de intereses remuneratorios, liquidados a una tasa del DTFV+13.9 PUNTOS, efectivo anual, 06 de junio de 2020, hasta el 05 de julio de 2020.
- 1.3 Por la suma que corresponda a los intereses moratorios liquidados desde el 06 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la SUPERFINANCIERA.

Al demandado le se notificó mediante comunicaciones enviadas mediante correo, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

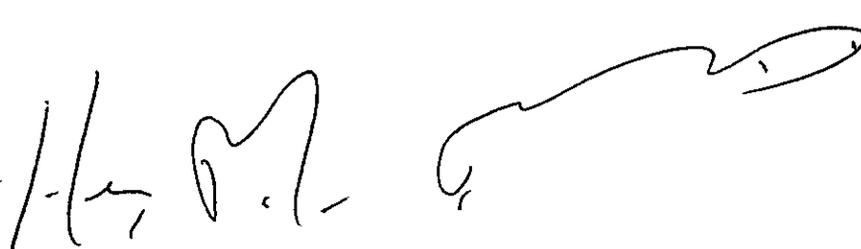
Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado IVAN RICARDO PINILLA NOVOA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.